

EXCEDENCIAS	¿Para qué?	¿Para quién?	¿Cuanto tiempo?	¿Hay límites?	¿Tengo reserva de puesto?	¿Debo solicitar el reingreso?
<p>*PERMISO SIN SUELDO</p> <p>(Art. 23 Convenio)</p>	Para lo que quieras, no es necesario que lo motives.	Para trabajadores que tengan una antigüedad mínima de un año en la empresa.	Puedes optar por un permiso de una duración máxima de un mes , o bien fraccionaria en dos periodos de un máximo de 15 días, uno en cada semestre.	La empresa puede denegar si más de un 3% de la plantilla se ha acogido a este tipo de permiso en esas fechas.	Si lo tienes.	Si, el trabajador se incorporará a su puesto de trabajo de manera inmediata y sin que sea necesaria la existencia de vacante.
FORZOSA	Se concederá por la designación o elección de cargo público para un cargo que imposibilite la asistencia al trabajo.	No hay limitación en cuanto a la antigüedad en la empresa.	La duración cargo público , más el mes siguiente, como máximo.	No se puede denegar.	Si lo tienes.	Si, el trabajador deberá solicitar el reingreso dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
<p>VOLUNTARIA</p> <p>(Art. 33 Convenio)</p>	Para lo que tu quieras, no es necesario que lo motives.	Para trabajadores que tengan una antigüedad mínima de un año en la empresa.	Un mínimo de 4 meses y máximo de 5 años	Una vez ejercitado este derecho, no se podrá volver a utilizar hasta pasados 4 años desde la finalización de la anterior excedencia.	No. Pero sí que los trabajadores que soliciten el reingreso tendrán preferencia de reincorporación frente a nuevas contrataciones en caso de vacantes.	Si debes solicitar el reingreso.
CUIDADOS DE HIJOS	Para atender al cuidado de cada hijo , tanto lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales.	Trabajadores que sean padres, madres o tutores.	Un máximo de 3 años a contar desde la fecha de nacimiento o , en su caso, desde la resolución judicial o administrativa.	Si 2 o más trabajadores de la misma empresa generan este derecho por el mismo sujeto causante , el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> - Durante el primer año tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. - Transcurrido el primer año, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo o nivel equivalente. - No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia reconocida oficialmente como familia numerosa, la reserva de puesto se extenderá un máximo de 15 meses en caso de familia numerosa general y de 18 meses en caso de familia numerosa especial. 	Si, el trabajador se incorporará a su puesto de trabajo de manera inmediata y sin que sea necesaria la existencia de vacante.
CUIDADO DE FAMILIARES	Para atender a un cuidado de un familiar que por razones accidentes, de edad o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.	Para trabajadores con familiares que sean hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.	Un máximo de 3 años.			

***No es una excedencia, es un permiso no remunerado a todos los efectos.**